



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

INTRODUCCION

El presente responde se inscribe en el marco del Caso N° 12.221 –*Jorge Omar Gutiérrez y familia*-, en trámite ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 19 de agosto de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a jurisdicción de la Corte IDH una *demanda* relativa al caso de referencia.

A su vez, 26 de marzo de 2012, las representantes de los peticionarios presentaron su escrito autónomo de *Solicitudes, Argumentos y Pruebas* ante este mentado Tribunal Internacional, que fueron recibidos por escrito el 1 de junio de 2011.

Oportunamente, el Estado presentó su escrito de contestación de demanda, por medio del cual aceptó los términos del Informe de Fondo de la CIDH en lo que refiere a la vulneración al derecho a la vida de Jorge Omar Gutiérrez (artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), y en segundo lugar, con respecto a los familiares de Gutiérrez, por la alegada violación de los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales, y a la protección judicial, consagrados en los artículos 5, 8 y 25, en relación al artículo 1.1 del mencionado instrumento internacional.

Para ello, fue valorada la circunstancia de que cabía con alto grado de verosimilitud, la posibilidad de que en la muerte de Gutiérrez hubiesen estado envueltos agentes de la Policía Federal Argentina, esto es, funcionarios del gobierno federal.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

A su vez, en dicho escrito, el Estado hizo un relato sobre los antecedentes del caso no solo en lo que respecta a los hechos y la investigación judicial interna, sino además el relevamiento de las etapas por las que atravesó el procedimiento en su faz internacional, y quedaron reflejados los esfuerzos desarrollados en diferentes momentos con el fin de arribar a una resolución interna del caso. También se vislumbraron las dificultades que propiciaron que el caso llegara a la instancia de este Alto Tribunal.

ACUERDO AL QUE SE ARRIBO

Ahora bien, a partir de ese momento, el Estado, coherente con la postura adoptada en la contestación de demanda, inició conversaciones con las víctimas y sus representantes y gestiones al interior de la Provincia de Buenos Aires y del Poder Ejecutivo Nacional a los fines de delinear un eventual Acuerdo y una agenda de trabajo que abarcara las recomendaciones emitidas por la CIDH y las pretensiones reparatorias planteadas en el ESAP.

De esa etapa participaron la familia Gutiérrez y sus representantes, funcionarios de la Cancillería, del Ministerio de Seguridad de la Nación, funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Estas gestiones derivaron en un Acuerdo consensuado entre los peticionarios y el Estado Nacional y Provincial que fue puesto en conocimiento de la Corte IDH con fecha 17 de mayo de 2013.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

A mayor abundamiento sigue a continuación el texto del acuerdo al que se arribó:

ACUERDO SOBRE REPARACIONES

- 1) El ESTADO ratifica que, habiendo examinado el informe N° 63/11 a la luz de las constancias del caso, asume su responsabilidad internacional por la violación, en el caso en especie, de los artículos 4, 5, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en relación con la obligación general de respeto y garantía de los derechos humanos establecido en el artículo 1(1) de la Convención, en perjuicio del señor Jorge Omar Gutiérrez, y su grupo familiar especificado en el Escrito de Argumentos, Solicitudes y Pruebas.
- 2) A los efectos de especificar los alcances de la asunción de responsabilidad internacional del ESTADO, se deja constancia de que conforme surge del Informe N°63/11 y del Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas (ESAP) de las víctimas, la investigación judicial de los hechos, que derivaron en el homicidio de Jorge Omar Gutiérrez no fueron sustanciadas de conformidad con los estándares internacionales exigibles.
- 3) En tal sentido, y en atención a que las conclusiones que sobre el particular la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos desarrolló en su informe N° 63/11 y las víctimas en su ESAP, permitirían inferir que la autoridad de cosa juzgada conferida a la absolución de uno de los imputados por el homicidio de Jorge Omar Gutiérrez merecería ser calificada de "fraudulenta", las partes solicitan a la Honorable Corte que en su sentencia se pronuncie expresamente sobre este punto y sobre las consecuencias jurídicas que de ello se derivarían en orden a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A su vez, en atención a las particularidades del caso, las partes requieren a la Honorable Corte que se expida sobre la inadmisibilidad de las disposiciones de prescripción para la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

investigación y sanción de los demás responsables materiales e intelectuales de la ejecución extrajudicial de Jorge Omar Gutiérrez.,

- 4) En cuanto al listado de víctimas presentado por los representantes en su ESAP, el Estado acepta que se considere como tal a la señora Nilda Gutiérrez, hermana del señor Jorge Omar Gutiérrez.
- 5) A su vez, las partes se comprometen a realizar un seguimiento conjunto de los compromisos que por este medio se asumen respecto de las siguientes cuestiones:

- a) El Estado Nacional se compromete a hacer un acto público de reconocimiento de responsabilidad por la violación de los artículos 4, 5, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos respecto de Jorge Omar Gutiérrez y sus familiares.

- b) En honor a la memoria de Jorge Omar Gutierrez, el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires se comprometen a adoptar medidas de conservación y señalización del galpón y la comisaría donde ocurrieron los hechos que originaron el presente caso.

- c) El Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires se comprometen a incluir el "Caso Gutiérrez" a las currículas de formación de las fuerzas de seguridad que actúan bajo su órbita.

- d) El Estado Nacional se compromete a establecer el día 29 de agosto como "Día Nacional de Lucha contra el Narcotráfico".

- e) El Estado Nacional se compromete a llevar adelante junto con las autoridades de la provincia de Buenos Aires una estrategia de participación en el procedimiento judicial seguido contra Francisco Severo Mostajo, así como en las investigaciones judiciales a los responsables del encubrimiento del asesinato de Jorge Omar Gutiérrez.

- f) El Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires se comprometen a la plena implementación de la Policía Judicial provincial, incluyendo la constitución de la Comisión de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Seguimiento para su efectiva ejecución en la Legislatura Bonaerense. A su vez, se comprometen al establecimiento de un sistema efectivo de protección de víctimas y testigos.

g) El Estado Nacional, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación se compromete a avanzar en la regulación e implementación de mecanismos de control externos sobre el accionar de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad federales y a avanzar en las acciones administrativas y sumariales pendientes sobre el personal de la Policía Federal Argentina a su cargo que hayan participado en el crimen, lo hayan encubierto o hayan entorpecido la investigación.

En este marco, se estima conveniente que la Corte Interamericana homologue esta agenda consensuada entre la parte peticionaria y el Estado argentino y su respectivo cronograma de trabajos. Este cronograma de acciones fue objeto de debate y tratamiento durante las reuniones realizadas con posterioridad al dictado del informe N° 63/11, en el marco de los contactos establecidos entre la parte peticionaria y todos los estamentos de Gobierno concernidos en el presente proceso (Gobierno de la Nación y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires).

- 6) Finalmente, las partes solicitan a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos que tenga a bien expedirse - conforme a lo establecido en el artículo 63 de la CADH- sobre el alcance de las reparaciones a favor de las víctimas, las cuales deben incluir las garantías de satisfacción y medidas de no repetición, la indemnización por los daños materiales e inmateriales, sobre la base del principio de equidad, así como las costas y gastos incurridos en sede interna e internacional.
- 7) El Gobierno, las víctimas y sus representantes solicitan a la Honorable Corte la celebración de la audiencia los días 21 y 22 de mayo de 2013 y la fijación del plazo para la presentación de los alegatos finales escritos, a los efectos de que las partes aleguen y la Honorable Corte determine las reparaciones que correspondan de conformidad con el



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por la República Argentina.

Tal como surge de dicho texto, constan allí no solo los compromisos asumidos por el Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sino la voluntad estatal de acompañar a las víctimas y sus representantes en los requerimientos puntuales que se elevaron por ante esta Honorable Corte.

Nos referimos a los puntos por medio de los cuales se requiere a la Honorable Corte que en su sentencia se pronuncie expresamente sobre la calificación de cosa juzgada fraudulenta que habría que conferirle a la absolución de uno de los imputados por el homicidio de Jorge Omar Gutiérrez y sobre las consecuencias jurídicas que de ello se derivarían en orden a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y que también se expida sobre la inadmisibilidad de las disposiciones de prescripción para la investigación y sanción de los demás responsables materiales e intelectuales de la ejecución extrajudicial de Jorge Omar Gutiérrez.

Pero también, el Estado Nacional y Provincial, asumieron una serie de compromisos que reflejan medidas reparatorias concretas que tienen en cuenta no solo la responsabilidad que le cabe al Estado, sino además el compromiso reparatorio irrenunciable que se erige sobre la base de la oportuna aceptación de los términos del Informe de Fondo y las conversaciones mantenidas con las víctimas y sus representantes.

Ello quedó reflejado en los compromisos asumidos en torno a las medidas simbólicas e institucionales tendientes a reparar el sufrimiento de la familia Gutiérrez, como ser el reconocimiento como parte en el proceso de Nilda, la hermana de Jorge Gutiérrez, el acto público de reconocimiento de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

responsabilidad, la ejecución de medidas de conservación y señalización del galpón y la comisaría donde ocurrieron los hechos. Además de continuar y profundizar las investigaciones respecto de los responsables de la muerte y del encubrimiento que la rodeó.

En esta misma línea también se inscriben las medidas de tipo institucional cuyo fin es coadyuvar a sentar bases institucionales fuertes para que no se repitan hechos como el del presente caso. Sobre este eje, podemos mencionar el compromiso respecto del fortalecimiento de la Policía Judicial y el Programa de Protección de Testigos de la Provincia de Buenos Aires y la regulación e implementación de mecanismos de control externos sobre el accionar de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad. Al respecto y en virtud de las preguntas efectuadas por los Sres. Jueces en ocasión de la audiencia pública, debemos aclarar que estas medidas ya han sido impulsadas al interior del Poder Ejecutivo Provincial y Nacional respectivamente, y el compromiso que cabe en este escenario es el de fortalecimiento y avance de lo ya existente.

De nuevo, y tal como se hizo en ocasión de la audiencia pública, es preciso destacar que se trata de esfuerzos conjuntos entre la provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional los que permitieron arribar a este Acuerdo y los que permitirán el avance hacia el cumplimiento del mismo.

La República Argentina, quiere aprovechar esta nueva instancia procesal en el marco del Caso Gutiérrez y Familia vs. Argentina, para manifestar, una vez más, el reconocimiento especial hacia todos los integrantes de la familia Gutiérrez quienes nunca abandonaron la posibilidad de llevar este proceso internacional a través del diálogo con el Estado. En ese orden, no podemos sino valorar las sobradas muestras de buena fe manifestadas hacia este



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Estado en todas y cada una de las etapas por las que transitó este proceso. Prueba de ello, es el Acuerdo al que se arribó.

El Estado aprovecha la oportunidad para reiterar la voluntad de resolución y reparación de aquellas cuestiones aún pendientes, reitera a su vez la confianza en esta Honorable Corte IDH, reafirmando la mayor disposición y buena fe para aceptar el temperamento que adopte respecto de este caso y solicita considere especialmente el requerimiento particular detallado en el Acuerdo suscripto entre las partes y en la audiencia pública desarrollada ante la Honorable Corte.